DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 6739
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
APOYO INSTITUCIONAL

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: FREDY ENRIQUE QUIROGA QUIRA JESYCA ROSY ORJUELA AYA				**SOLICITANTE: Alcaldía Local de San Cristóbal**
COE	20 Y 26	MÓVIL	20	
FECHA	02 de Noviembre de 2012	HORA	10:40 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN	Carrera 12C Bis A Este con Calle 28 Sur	**ÁREA DIRECTA**		400 m^2		
BARRIO	Amapolas	**POBLACIÓN ATENDIDA**		0		
UPZ	32-San Blas	**FAMILIAS**	N/A **ADULTOS**	N/A	**NIÑOS**	N/A
LOCALIDAD	4 - San Cristóbal	**PREDIOS EVALUADOS**		No aplica		
COORDENADAS	N 99.802 O 96.286	**OFICIO REMISORIO**		CR-15609		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

3. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

El Barrio Amapolas, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1126 del 18 de Diciembre de 1996, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD (Actual Secretaría Distrital de Planeación - SDP), por lo que dada la fecha de emisión del Acto de Legalización el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, no emitió concepto técnico de riesgo, sin embargo de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector evaluado localizado en la Carrera 12C Bis A Este con Calle 28 Sur, presenta Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa.

De igual manera, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, en atención a solicitudes por evento de emergencia, solicitud por radicado y actividades de apoyo institucional, ha emitido múltiples Diagnósticos Técnicos y respuestas Oficiales como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada en predios que conforman los Barrios de la referencia, documentos que se relacionan a continuación en la Tabla No. 1 y que pueden ser consultados en las instalaciones del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE localizadas en la Diagonal 47 No. 77ª-09 Interior 11 en el Centro de Documentación e Información - CDI:

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Tabla 2. Documentos emitidos por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias-FOPAE, como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa del sector evaluado.

DOCUMENTOS EMITIDOS
DI-1908, RO-10486, RO-10527, RO-10965, RO-11003, RO-11064, DI-2105, DI-2306, RO-35687, DI-4608, DI-5813, DI-6091.

Es importante mencionar que los Diagnósticos Técnicos y Respuestas antes listadas han sido remitidos a la comunidad, así como a diferentes entidades públicas y/o privadas para que desde su respectiva competencia se adelanten las acciones pertinentes para la mitigación del riesgo público y/o privado. Adicionalmente, se aclara que las POSIBLES causas por las cuales se presenta un tipo de daño y/o afectación en una edificación, equipamiento y/o terreno en general, son postuladas a partir de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada durante la visita técnica, razón por la cual pueden existir situaciones no previstas en los Diagnósticos técnicos y Respuestas Oficiales antes listadas y que escapan de su alcance.



Figura 1. Localización del sector evaluado en el Barrio Amapolas de la Localidad de San Cristóbal (Imagen tomada del Geoportal).

El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de Decreto Distrital 332 de 2004, verificó y determinó la inclusión en la Base de Sitios de Intervención, a fin de iniciar las gestiones conducentes a la mitigación de riesgos del estudio por procesos de remoción en masa, comprendido entre las Calles 23 Sur y Calle 31 Sur, incluyendo la antigua Vía Oriente (Carrera 13 Este, Carrera 13A), del Barrio Arrayanes de la Localidad de San Cristóbal, con el Identificador SIRE 4-027 "Ramajal" y con prioridad de ejecución uno (1). Adicionalmente, EL FOPAE ha emitido a la Alcaldía de San

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Cristóbal copia de la ficha técnica del identificador en comento, mediante la Carta Remisoria CR-13975 de Diciembre de 2012, con el fín de que sean adelantadas las acciones pertinentes para la ejecución de estudios y obras de mitigación en el polígono anteriormente mencionado ya sea por el Fondo de Desarrollo Local o por el responsable de la ejecución de las mismas previa verificación predial.

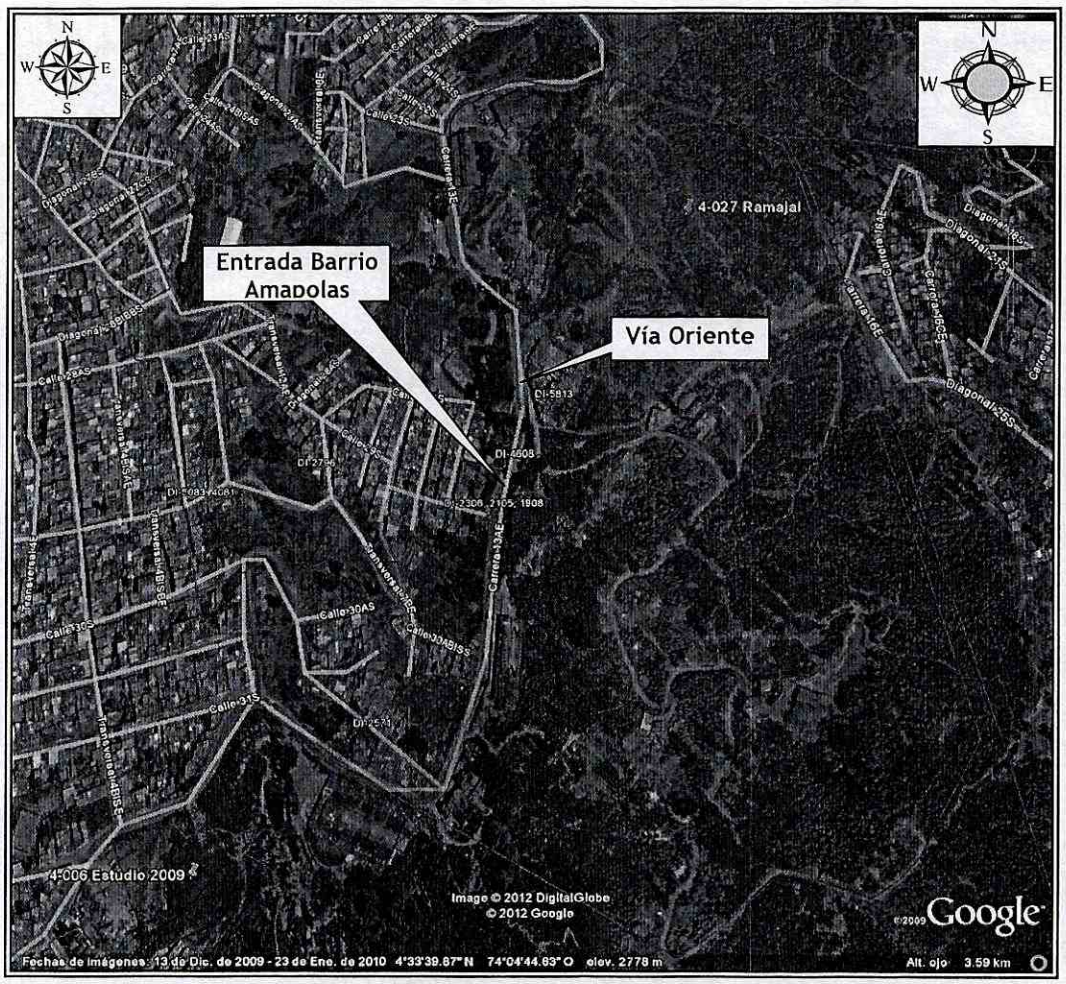


Figura 1. Localización del sector polígono 4-027 denominado "Ramajal" Incluido en la Base de Sitios de Intervención (Imagen tomada del Google Earth).

El día 02 de Octubre de 2012, en visita técnica de apoyo institucional a la Alcaldía Local de San Cristóbal, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, realizó verificación a la intervención realizada en la vía que conduce al Barrio Amapolas mediante el Convenio Interadministrativo No. 011 de 2011, suscrito en el mes de Diciembre de 2011, entre el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UMV.

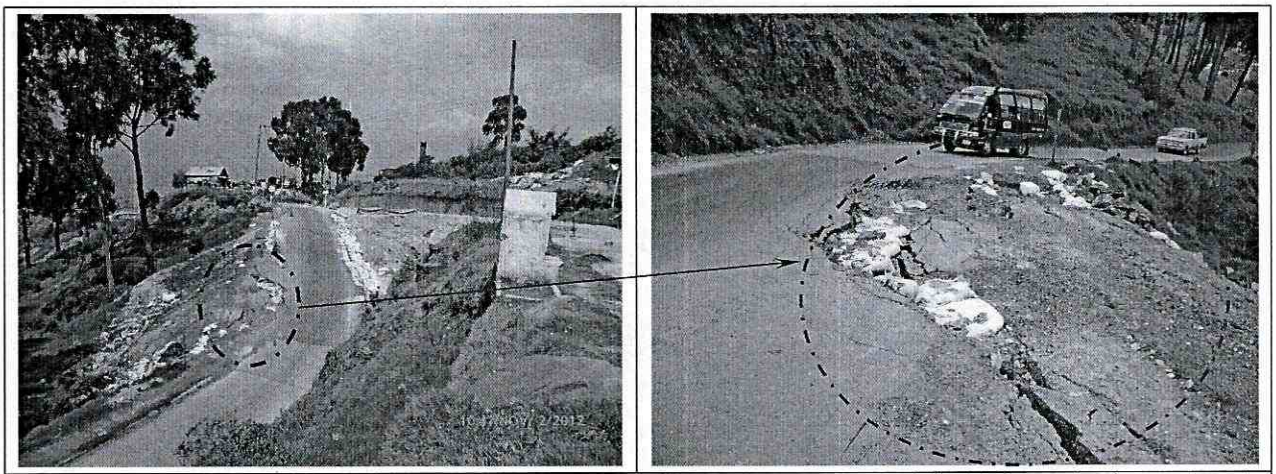
En el sector evaluado se identificó que para la recuperación de la vía de acceso al Barrio Amapolas se implementó una vía en pavimento flexible con una carpeta asfáltica de un espesor cercano a los 10 centímetros. Al Costado Sur del sector evaluado según la inspección visual, como medida de emergencia se

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

utilizó una capa de material de fresado para la estabilización del terraplén, la cual al momento de la inspección visual presentan falla.

Adicionalmente se identificó sobre la vía que conduce al Barrio Amapolas, grietas sobre la carpeta asfáltica con aberturas cercanas a los 8 centímetros en algunos sectores, longitudes entre los 3 y los 4 metros y que en conjunto forman un radio cercano a 1.50 metros; sumado a una perdida leve del ancho de vía por deslizamientos de material.

Entre las posibles causas por las que se está presentando la afectación de la vía de acceso al Barrio Amapolas, muy posiblemente se encuentre que la obra de estabilización implementada al costado sur en el terraplén, pudiere no ser una medida adecuada para tal fin, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar. Sin embargo, seria pertinente estudiar por parte del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, reemplazar las medidas implementadas para estabilizar el terraplén por medidas de estabilización que al ser implementadas realmente mejoren las condiciones del sector.



Fotografía 1. Vista general del sector evaluado a la altura de la Calle 12C Bis A Este con Calle 28 Sur, en la vía que sirve de acceso al Barrio Amapolas, en la Localidad de San Cristóbal. En el cual se puede apreciar la falla que está experimentando la medida de emergencia, implementada para estabilizar el terraplén localizado al costado sur de la vía; situación que en el corto plazo pudiere llegar a comprometer la funcionalidad y transitabilidad en el corto plazo de dicha vía.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Se identificó un proceso de remoción en masa al costado sur de la vía de acceso al Barrio Amapolas, el cual está generando perdida del ancho de la vía.

4. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no implementarse adecuadas medidas de estabilización en el sector evaluado, es posible que en el corto plazo se presente el compromiso parcial y/o total de la funcionalidad y transitabilidad del tramo de vía de acceso al Barrio Amapolas.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual del sector y evaluación cualitativa del tramo de vía de acceso al Barrio Amapolas localizado a la altura de la Calle 12C Bis A Este con Calle 28 Sur, Barrio Amapolas de la Localidad de San Cristóbal.

5. CONCLUSIONES

- La funcionalidad y transitabilidad del tramo de vía evaluado no se encuentra comprometido al momento de la visita técnica, sin embargo de no implementa adecuadas medidas de estabilización en el terraplén localizado al costado sur de esta, la vía de acceso al Barrio Amapolas a la altura de la Calle 12C Bis A Este con Calle 28 Sur, pudiere en el corto plazo presentarse compromiso en su funcionalidad y transitabilidad.

6. ADVERTENCIAS

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones NO hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

7. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UMV, realizar la verificación de las obras de estabilización implementada en el tramo de vía de acceso al Barrio Amapolas a la altura de la Calle 12C Bis A Este con Calle 28 Sur y se evalué por parte de dichas entidades, la congruencia entre las obras de estabilización planteadas y los procesos de remoción en masa a estabilizar, así mismo evaluar la efectividad de dichas obras frente al área afectada por los procesos de remoción en masa identificados en el mes de Noviembre de 2011 y que fueron consignados en el Diagnóstico Técnico DI-6091.

- Dado que las intervenciones realizadas se encuentran a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UMV, se recomienda a los mismos acoger de manera estricta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

  Artículo 15°. *Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, el FOPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del*

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.

***Artículo 16°.** Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:*

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)

2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.

3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.

4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.

5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.

7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y en las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO 1°. Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas,

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.

PARAGRAFO 2º. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación..

- A la Alcaldia local de San Cristóbal, adelantar todas las gestiones y demas tramites legales desde su competencia, a fin de que se acojan las recomendaciones del presente Diagnostico Tecnico.

NOMBRE	FREDY ENRIQUE QUIROGA QUIRA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA	25202 - 183443 CND
	Elaboró
NOMBRE	JESYCA ROSY ORJUELA AYA
PROFESIÓN	INGENIERA CIVIL
MATRÍCULA	25202-140126 CND
	Elaboró
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS - ESP. GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND
	Revisó
Vo. Bo.	**MARGARITA CÓRDOBA GARCÍA** **SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS - FOPAE**